



Constancia: La deajo en el sentido de indicar que la parte demandante presentó recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que dispone el archivo del interrogatorio como prueba extraprocesal.

Armenia Q., 17 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia Quindío, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Asunto : RESUELVE RECURSO
Proceso : INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante : IVÁN DARÍO ALDANA PÁEZ
Absolvente : HÉCTOR HERNÁNDEZ BETANCOURTH
Radicación : 630014003005-**2021-00536-00**

ASUNTO

Procede el Despacho dentro del proceso de la referencia, a resolver el recurso de reposición impetrado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias, contra el auto fechado el 06 de mayo de 2022, notificado por estado el 09 de mayo del mismo año, mediante el cual el despacho dispone el archivo de la prueba extraprocesal.

EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Manifiesta el apoderado recurrente que, inicialmente el abogado de la parte actora era Diego Gonzalez García y este, el día 31 de enero de 2022 allega sustitución de poder y se le nombra como nuevo apoderado para representar al señor IVÁN DARÍO ALDANA PÁEZ.

Acorde a lo narrado, el mismo 31 de enero desde el correo electrónico pablogonzalez1094@gmail.com se "envió la solicitud de para establecer una nueva fecha de interrogatorio de parte de extraprocesal" pero la solicitud no fue contestada y el despacho archiva el proceso sin dar respuesta a lo pedido.

Para probar lo expuesto, el recurrente adjunta captura de pantalla donde consta el envío del correo electrónico enviado por el abogado Diego González García para sustitución de poder y el enviado por el propio Pablo Arturo González solicitando nueva fecha para interrogatorio.



PRETENSIÓN

De lo anteriormente expuesto, solicita el recurrente al despacho, que se revoque el auto fechado el 06 de mayo de 2022, notificado por estado el 09 de mayo del mismo año y se fije nueva fecha para interrogatorio de prueba extraprocesal

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Ante la solicitud presentada y lo descrito por la parte actora, se procede a verificar el correo electrónico del Despacho realizando una búsqueda minuciosa de lo allegado con el radicado 2021-536, encontrándose que efectivamente el 31 de enero de 2022 el abogado Diego Gonzalez García envía memorial de sustitución de poder en el que se nombra a Pablo Arturo Gonzalez como nuevo apoderado de Iván Darío Aldana Páez para el mencionado proceso, pero no se encuentra el correo indicado por este último, donde se solicita nueva fecha para interrogatorio.

El día 01 de junio de 2022, el Despacho solicita ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, un informe sobre los correos electrónicos recibidos durante el año 2022 para el proceso radicado 2021-536 (14SolicitudInformeCentroServicios.PDF), a fin de verificar la recepción de la solicitud y se recibe respuesta el día 03 de junio siguiente, en el cual se da cuenta que el único correo electrónico que en el tiempo mencionado se ha recibido, corresponde al del abogado Diego Gonzalez García para la sustitución de poder.

Sumado a lo anterior, en la captura de pantalla enviada por el Dr. Pablo Gonzalez, no se evidencia que el dominio del correo electrónico esté correcto, ya que en la imagen únicamente se puede ver el usuario (j05cmpalarm), de manera que el Juzgado despachará desfavorablemente el recurso y no se repone.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO:NO REPONER el auto fechado el 06 de mayo de 2022, notificado por estado el 09 de mayo del mismo año, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente tramite previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

22 DE JUNIO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96866ecb8f0980560ece957073ffc886b55bc5309bcd1a22725a810199866665**

Documento generado en 21/06/2022 09:32:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>